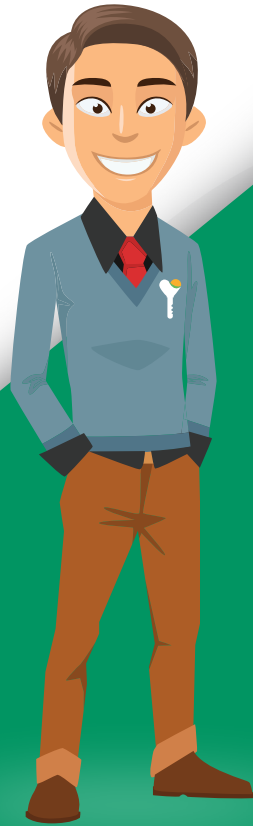


CARTA DE TRATO DIGNO A LOS CIUDADANOS



En la Agencia Nacional de Tierras estamos comprometidos con los ciudadanos, para brindarles un trato:

- ✓ Amable
- ✓ Justo
- ✓ Equitativo
- ✓ Respetuoso
- ✓ Considerado
- ✓ Inteligente
- ✓ Y sin distinción alguna



Garantizándoles los derechos constitucionales y legales, mediante un servicio con calidad y oportunidad a través de los siguientes canales:

ESCRITO

Aquí o enviando su comunicación a la Calle 43 No. 57-41 Sector CAN Bogotá, Colombia.



TELEFÓNICO

Llamando a (+57 1) 5185858, opción 0 en Bogotá o 018000-933881 a Nivel Nacional.



VIRTUAL

+ Correos electrónicos: info@agenciadetierras.gov.co y atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co
+ Página web: www.agenciadetierras.gov.co



PRESENCIAL

+ Carrera 13 No. 54-55 primer piso, Edificio Torre SH Bogotá.
+ Calle 43 No. 57-41 CAN, Bogotá
+ Unidades de Gestión Territorial ubicadas en Pastó, Villavicencio, Medellín, Cúcuta, Montería, Santa Marta y Popayán
+ Centro Integrado de Servicios en Chaparral Tolima.
+ Puntos de Atención de Tierras.



A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN A LOS CIUDADANOS:

1

Ser tratado con respeto y la consideración debida.

2

Obtener información, orientación eficaz, oportuna y en los plazos establecidos en la Ley.

3

Presentar solicitudes por cualquier canal disponible en la Agencia.

4

Conocer el estado de cualquier actuación o trámite, salvo reserva legal, y obtener copias a su costa de los documentos que requiera.

5

Presentar peticiones verbal, escrito, o por otro medio idóneo.

6

Recibir atención especial para personas en situación de discapacidad, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

7

Exigir cumplimiento de responsabilidades de los servidores públicos y particulares que cumplan funciones administrativas.

8

Exponer argumentos, aportar documentos u otros elementos de prueba para ser reconocido y tenido en cuenta al momento de decidir e informar sobre el resultado en el procedimiento.

9

Y cualquier otro que le reconozcan la Constitución y las leyes.